

- c) Número de expediente: 28/2012
- 2.- Objeto del Contrato.
- a) Tipo de contrato: Administrativo especial
- b) Objeto: Explotación de las casetas comerciales en el Recinto Ferial del Corpus 2012.
- c) Lote: no hay
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 27-04-2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: Ver apartado 4 Anexo I del pliego cláusulas administrativas.
- 5.- Formalización del contrato.
- a) Fecha resolución adjudicación: 01-06-2012
- b) Contratistas:
- Urbana, S.L.
Antonio Martínez Hoces
Francisco Quiros Roldán
Unequeal & HMG S.L.
Luis Javier Aguado Montoza
Javier Luque Muñoz
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación:
Según precios unitarios.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de noviembre de 2012.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 9.653

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS. SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO.

Expte. nº 4732/11. Innov. PEPRI Albaicín en Pta. de Liñán, 5 y Cruz Arq. nº 13.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 4732/11 de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, sobre Innovación puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior Albaicín en Placeta de Liñán núm. 5 y calle Cruz de Arqueros núm. 13, promovido por D. Juan Antonio

Moya Correal, y redactada por el Arquitecto D. Francisco Alvarez Lloret.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 10 de septiembre de 2012, visado por la Subdirectora y el Secretario de la Concejalía, por delegación, y conformado por el Director de Urbanismo, en el que se hace constar que:

1º.- La Innovación puntual de referencia, cuyo objetivo es la segregación de 31,94 m² de la parcela correspondiente a Placeta de Liñán núm. 5, para agregarlos a la parcela de la calle Cruz de Arqueros 13, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2012, y sometida a información pública mediante su publicación en el BOP nº. 120 de fecha 25-6-2012; diario “Granada Hoy” el día 14-06-12; Tablón de anuncios municipal desde el 13 de junio de 2012, hasta el 13 de julio de 2012, y notificación personal a los interesados.

2º.- Con fecha 18 de julio de 2012, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Rfa. Urbanismo 9082 RVS/OPV), condicionado a que se recabe informe de la Consejería de Cultura, de acuerdo con la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3º.- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, emitió informe favorable (Expte. nº 5014), condicionado a que una vez aprobada definitivamente la Innovación puntual se diera traslado al Registro de la Propiedad y al Catastro, de manera que se regularice la situación legal de las fincas implicadas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 18 de septiembre de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª y 33.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 150 de fecha 06/08/2012), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformado por la Concejala Delegada de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior Albaicín en Placeta de Liñán núm. 5 y Calle Cruz de Arqueros núm. 13, condicionada según el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 19 de julio de 2012, a que se dé traslado del documento al Registro de la Propiedad y al Catastro de manera que se regularice la situación legal de las fincas implicadas.

Segundo.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo definitivamente aprobado, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de

Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de noviembre de 2012.- La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 9.654

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Autorización a CaixaBank, S.A. para actuar como colaboradora en la recaudación

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil doce, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1495, literalmente dice:

"Vistos, la solicitud de autorización de la Entidad CaixaBank, S.A. para actuar como colaboradora en la recaudación municipal, el informe emitido por la Tesorera General del Ayuntamiento y el informe emitido por la Subdirectora de Coordinación TIC del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en el artículo 97.6º de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Granada y en la Instrucción sobre Régimen aplicable a las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria Municipal; y el contenido del artículo 194 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Autorizar a la Mercantil CaixaBank S.A. (La Caixa) con C.I.F. A08663619 para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal con los requisitos del Anexo I que a continuación se detalla, a los que en todo caso deberá quedar sujeta la autorización, y en los términos establecidos en la Instrucción sobre régimen aplicable a las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria Municipal aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de enero de 2005.

ANEXO I

1. Previamente a la iniciación del servicio, la entidad peticionaria deberá comunicar al Servicio de Tesorería General del Área de Economía y Hacienda, la relación de todas las oficinas, su domicilio y clave bancaria correspondientes al municipio de Granada.

2. Así mismo, la entidad Colaboradora deberá centralizar la operación de ingreso y traslado de la documentación correspondiente, en una única oficina que señale al efecto como "oficina de relación", cuyo domicilio se considerará como válido a efectos de comunicaciones realizadas en su condición como colaboradora.

3. Se debe asignar por la entidad colaboradora la persona de contacto con la Corporación en materia financiera así como el personal responsable de contacto en materia informática y de editrán.

4. Para el registro y anotación de las transacciones (ingresos y devoluciones) que se efectúen, la Entidad colaboradora procederá a abrir a nombre del Ayuntamiento de Granada y de cada uno de sus Organismos Autónomos, una cuenta con la denominación "Cuenta restringida de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Granada". En dicha cuenta se abonará de forma individualizada todos los cobros que se realicen y se cargará por el traspaso de la recaudación a la cuenta que se indique por Tesorería.

5. La prestación del Servicio no dará lugar a retribución alguna a favor de la entidad colaboradora.

6. La Entidad colaboradora ingresará en las cuentas restringidas del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos en la forma y con los requisitos de la Instrucción Novena, apartado 5º de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2005 y del Reglamento General de Recaudación.

7. Se dará traslado a la Caixa, caso de ser autorizada como entidad colaboradora, el calendario de quincenas de recaudación de cada ejercicio, con indicación de las